

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NOM. 6

SERIE: 1993-94

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A RADICAR PROPUESTAS AL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 Y PARA OTROS FINES:

**POR CUANTO:** El Municipio es elegible para recibir fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal según establecido en la Ley 81 del 30 de agosto de 1991.

**POR CUANTO:** El Municipio publicará un anuncio de Vistas Públicas en dos periódicos de circulación en el país para informar a los ciudadanos de la disponibilidad de fondos y sus requisitos de participación según establecidos por ley.

**POR CUANTO:** El Municipio establecerá los controles fiscales, administrativos y de asistencia técnica necesarios para ofrecer mayor oportunidad de participación y para propiciar y garantizar una sana administración.

**POR CUANTO:** El Municipio establecerá una fecha para radicación de propuestas brindando tiempo razonable a posibles participantes de completar los requisitos requeridos por el programa.

**POR CUANTO:** El Municipio será administrador y custodio de expedientes relacionados al programa durante el tiempo requerido por ley (cinco años) y éstos estarán disponibles para evaluación por parte de la legislatura, agencias y/u organizaciones estatales con inherencia en el programa y el Contralor de Puerto Rico.

**POR TANTO:** ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO.

**Sección 1:** Aplicar la cantidad de \$77,419 al desarrollo de actividades elegibles bajo el auspicio del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

**Sección 2:** Publicar en dos periódicos de mayor circulación en el país el aviso de vistas públicas y de participación ciudadana requeridos por ley.

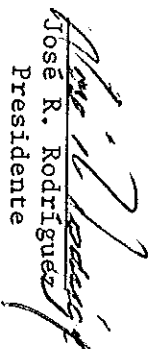
**Sección 3:** Establecer los controles fiscales, administrativos y de asistencia técnica que sean requeridos por el programa.

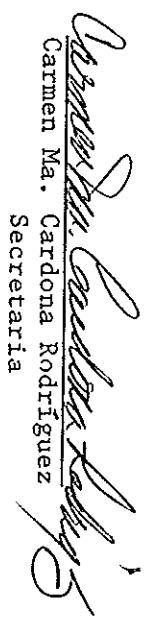
**Sección 4:** Determinar la fecha de cierre en radicación de propuestas según se estime conveniente a los mejores intereses de los ciudadanos y el municipio.

**Sección 5:** Mantener y ser custodio de todo documento relacionado con la distribución, utilización, evaluación de proyectos aprobados y desarrollados con los fondos otorgados bajo el programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal por el tiempo requerido por ley.

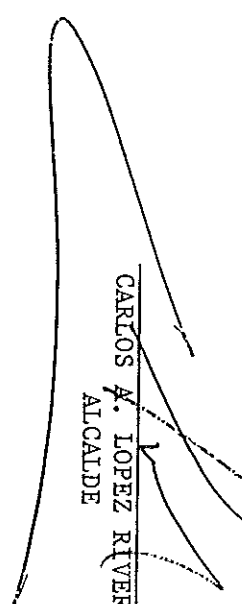
**Sección 6:** Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy 26 de agosto de 1993 por la Asamblea Municipal de Dorado,  
Puerto Rico.

  
José R. Rodríguez  
Presidente

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria

Aprobada hoy 31 de agosto de 1993, en Dorado, Puerto Rico.

  
CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
ALCALDE